

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SEGUROS DE VIDA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. **OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y POR LA OTRA, "THONA SEGUROS S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADO POR APODERADO LEGAL EL C. **LUIS ENRIQUE SANCHEZ TAPIA**, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LE DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO", QUE:

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

I.2.- QUE SU CONSEJERO PRESIDENTE CIUDADANO **OSWALDO CHACÓN ROJAS**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE DENTRO DE SU ATRIBUCIONES CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, REPRESENTANDO LEGALMENTE A "EL INSTITUTO", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 84, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I.3.- QUE DERIVADO DEL ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN NO. IEPC/CCAEAYS/OA/I016/2018, RELATIVA AL SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VIDA, CELEBRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE APROBÓ ASIGNAR EL SERVICIO ANTES MENCIONADO.

I.4.- QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE VIDA, SE ENCUENTRAN INCLUIDAS EN SU PROGRAMACIÓN ANUAL Y LA CORRESPONDIENTE EROGACIÓN ESTÁ DEBIDAMENTE PREVISTA EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.

I.5.- QUE LOS RECURSOS PARA CUBRIR EL PRESENTE CONTRATO SON CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚM. 34501 Y 14401, DEL CLASIFICADOR "CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", DEL ESTADO DE CHIAPAS, BAJO EL NOMBRE DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES", LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INCLUIDOS DENTRO DE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

I.6.- QUE ES SU VOLUNTAD CONTRATAR LOS SERVICIOS PREVIAMENTE OFRECIDOS POR "LA EMPRESA" MISMOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN.

I.7.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IEP00120116N3.

I.8.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PERIFÉRICO SUR PONIENTE NÚMERO 2185, COLONIA PENIPAK, DE ESTA CIUDAD. Y SU DOMICILIO ALTERNO UBICADO EN 5ª PONIENTE NORTE #2414, COLONIA COVADONGA DE ESTA CIUDAD.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DEL
CONTRATO
REGISTRADO

II.- DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS; "1. VENTA Y OPERACIÓN DE SEGUROS DE VIDA Y; 2 VENTA Y OPERACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES", ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4977 CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2012, OTORGADA ANTE EL LIC. JAVIER RAMÍREZ INSUNZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 43, DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES;

II.2.- SU APODERADO LEGAL EL C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA, QUIEN SE IDENTIFICA CON INE, DISPONE DE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018, OTORGADA ANTE EL LIC. ERNESTO RAMOS COBO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38, DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO, NI LIMITADO EL CARGO CON EL QUE COMPARECE.

II.3.- TIENE SU DOMICILIO EN BOULEVARD BELISARIO DOMÍNGUEZ NÚMERO 3888-B, COL. JARDINES DE TUXTLA, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

II.4.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, CUENTA CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SEGUROS DE VIDA", Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN EL ARTÍCULO 56 DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, NO EXISTE NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES ENTRE LAS PARTES, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE SERVICIO, NI NEGOCIOS PERSONALES EN VIRTUD DE LOS CUALES SE PUDIERA DERIVAR ALGÚN BENEFICIO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE "EL INSTITUTO", O A TERCERAS PERSONAS RELACIONADOS CON ELLOS.

II.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE SERVICIO DE VIGILANCIA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN SU CASO, AL CONTENIDO DE ANEXOS Y DEMÁS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO.

II.7.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TSE120711H38.

II.8.- QUE CONOCE EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS, PASAN A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

III.- DE LAS PARTES.-

ÚNICO.- EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LAS QUE OSTENTAN Y FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

COMISIÓN EJECUTIVA
JURÍDICA Y DE LEGISLACIÓN
CONVENCIONES
IEPC REVISADO

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A PRESTAR SERVICIO DE SEGURO DE VIDA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS EN ACTIVO AL SERVICIO DEL INSTITUTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO 01 DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN DE COTIZACIONES NÚMERO IEPC/CCEAEAYS/OA/I016/2018, Y ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE, COMPROMETIÉNDOSE TAMBIÉN SUJETARSE A TODO LO ESTIPULADO EN DICHO ANEXO TÉCNICO QUE PASAN A FORMAR PARTE DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA REALIZARÁ LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y LAS DE EJECUCIÓN SUPERVISIÓN Y DE CUMPLIMIENTO, LAS REALIZARÁ EL ÁREA REQUERENTE, EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, "EL INSTITUTO", QUIEN PROVEERÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS, A "LA EMPRESA" PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

TERCERA.- ANEXOS.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A NO AUMENTAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA, Y QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, TÉRMINOS E INDICACIONES ESTABLECIDAS Y SEÑALADAS EN EL ANEXO 01, YA QUE SE CONSIDERAN PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LA CANTIDAD DE **\$550,872.85** (QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 85/100), IVA INCLUIDO, EN TÉRMINOS DE LA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS PÓLIZAS SOLICITADAS, DIEZ DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. ASI MISMO "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS CONTRATADAS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO TENDRAN UNA VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA CUMPLIR TODO LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A CUBRIR EL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, QUINCE DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTREGA DE FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL LINEAMIENTO SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A. FACTURACIÓN.

NOMBRE:	INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
R.F.C:	IEP0012016N3
DOMICILIO:	PERIFÉRICO SUR PONIENTE NO. 2185, COL. PENIPAK, C.P. 29060.
CIUDAD:	TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN SUS ARTÍCULOS 15 Y 294, FRACCIÓN VIII, MISMAS QUE SE TRANSCRIBEN PARA PRONTA REFERENCIA, SE EXIME A LA CONTRATANTE DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DIRECTORIA EJECUTIVA
 JURISDICCION DE LO
 CONTRACTUAL
 RESUBADO

POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA OCASIONAR POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA;

6. INFORMAR A "EL INSTITUTO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DEL SERVICIO PRESTADO SEA DE SU CONOCIMIENTO Y PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA; Y
7. RENUNCIAR A SU DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO SI LLEGARÉ A REALIZAR ALGUNA ACCIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR REALIZAR UN SERVICIO NO AUTORIZADO Y LA ACTUALIZACIÓN DE UN POSIBLE SUPUESTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EN CUYO CASO EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTARE EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "LA EMPRESA" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL COMITÉ RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE APARTADO; Y
4. ASIMISMO, PODRÁN DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO. EN ESTOS SUPUESTOS EL INSTITUTO REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA PRIMERA.- OTROS DERECHOS.- "LA EMPRESA", SE OBLIGA A CUBRIR TODOS LOS IMPUESTOS QUE CAUSEN Y DERIVEN POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LOS DERECHOS A QUE ESTE SE OBLIGA POR PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES, ASÍ COMO EL PAGO DE MULTAS QUE SE LLEGARAN A GENERAR POR FALTAS ADMINISTRATIVAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "LA EMPRESA" LLEGASE A INCUMPLIR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LE SERÁ APLICADA UNA SANCIÓN COMO PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 10% POR CIENTO SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL.

DECIMA TERCERA.- SANCIONES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A RESPETAR LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CASO CONTRARIO LE SERÁ APLICADA UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 72 DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES CIVILES DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES CIVILES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, PARA RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN O CUALQUIER OTRA DILIGENCIA CORRESPONDIENTE AL MISMO, POR LO TANTO, "LA EMPRESA" RENUNCIA AL FUERO O COMPETENCIA JURISDICCIONAL, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA.

LAS CAUSAS DE RESCISIÓN SE SUJETARAN AL CÓDIGO CIVIL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE FIRMA EN TRES TANTOS, AGREGANDO "LAS PARTES" QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE INVALIDARLO, POR LO QUE SUSCRIBEN Y RATIFICAN ANTE LOS TESTIGOS QUE APARECEN AL CALCE PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 09 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.

POR "EL INSTITUTO"

C. OSWALDO CHACÓN ROJAS
CONSEJERO PRESIDENTE

POR "LA EMPRESA"

C. LUIS ENRIQUE SANCHEZ TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL

VALIDACIÓN JURÍDICA

C. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA JURÍDICA
Y DE LO CONTENCIOSO

VALIDACIÓN TÉCNICA

C. GUILLERMO AUGUSTO THOMAS ABARCA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

VALIDACIÓN ECONÓMICA

C. NIDIA YVETTE BARIOS DOMÍNGUEZ
ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA, PERTENECEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE VIDA, CELEBRADO ENTRE EL "INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL, Y THONA SEGUROS S.A DE C.V, REPRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EL C. LUIS ENRIQUE SANCHEZ TAPIA, CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y CONSTA DE SEIS HOJAS ÚTILES.